

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gefe politico y la diputacion general de Alava y el juez de primera instancia de Orduña, de los cuales resulta; que condenado ejecutoriamente el ayuntamiento de Arciniega al pago de 2673 rs. y 29 mrs. á D. Dionisio de Rivacoba, pidió este al referido juez en 7 de abril último que abriese para su esacion el correspondiente procedimiento de apremio; que el juez accedió á esta peticion, y practicadas consiguientemente varias diligencias, dió el ayuntamiento noticia de ello á un tiempo al gefe politico de la provincia y á la espresada diputacion general de la misma; que asi esta como aquel propusieron desde luego separadamente la inhibicion al juez, el cual, sin oír al procurador y si solo al interesado, insistió en el conocimiento rechazando como improcedente la respectiva intimacion de ambas autoridades, y observando en su contestacion á la diputacion, que no estaba autorizada para inmiscuirse en esta clase de negocios; que no por eso desistió aquel cuerpo

antes al contrario fundándose en el carácter excepcional que en su concepto daban los fueros de aquellas provincias á su autoridad en la materia, llevó su pretension hasta el último término, habiendo hecho notar igualmente por su parte el juez que habia incurrido en la falta de no dar audiencia al promotor fiscal; que el gefe politico insistió tambien en su reclamacion, resultando por fin la competencia de que se trata.

Visto el art. 101 del reglamento de justicia de 26 de setiembre de 1835, que declara á los fiscales y promotores fiscales defensores de la real jurisdiccion ordinaria.

Visto el art. 2.º del real decreto de 6 de junio de 1844, que manda espresamente á los jueces de primera instancia den vista á la parte ó partes interesadas y al respectivo promotor fiscal por término de tres dias de la comunicacion en que un gefe politico reclama el conocimiento de un negocio en que esten entendiendo.

Visto el art. 8.º del real decreto de 4 de junio de este año, que dispone igual comunicacion primero al ministerio fiscal, y despues á cada una de las partes.

Vistos los arts. 9 á 15 ambos inclusive, del mismo decreto, que fijan el modo de proceder en este género de conflictos en su primer periodo.

Visto el primero de estos dos reales decretos, que en ninguno de sus artículos da á otra autoridad que á la de los gefes politicos la facultad de provocar y sostener estas contiendas.

Visto el art. 2.º del otro real decreto, que atribuye privativamente á los mismos esta facultad.

Considerando 1.º Que el juez de primera instancia de Orduña, prescindiendo arbitrariamente de la intervencion que correspondia y corresponde al promotor fiscal en este asunto, no solo desconoció el carácter de defensor de la real jurisdiccion ordinaria que da al mismo el citado art. 101 del reglamento de justicia, sino que infringió abiertamente el precepto espreso impuesto sobre el particular por el art. 2.º, tambien citado, del real decreto de 6 de junio de 1844, vigente á la incoacion de este conflicto

2.º Que la infraccion de este precepto, reiterado en el real decreto citado igualmente de 4 del próximo pasado junio que ahora rige, al paso que no tiene disculpa alguna, por la observacion que sobre ella hizo al juez la diputacion general de Alava, cuando aun podia haberse subsanado el defecto que encierra, anula manifiestamente las actuaciones posteriores al escrito del interesado relativo á la primera comunicacion dirigida á aquel por el gefe político de la provincia, asi como aun sin esto, las anularia de todo punto la parte activa que dicha corporacion, no autorizada al efecto por disposicion alguna superior, se ha permitido tomar en este negocio, si al mismo tiempo no hubiese tomado dicho gefe político la que privativamente le compete y compete segun los dos espresados reales decretos.

Oido el consejo real, vengo en declarar que no ha lugar á decidir esta competencia, y que son nulas las actuaciones practicadas en ella despues del escrito del interesado relativo á la primera comunicacion del gefe político al juez de primera instancia.

Dado en palacio á 18 de agosto de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Antonio Benavides.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Subsecretaria.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar para la mejor inteligencia del artículo 108 del plan general de estudios, decretado en 8 de julio último, que lo que en él se previene respecto á que los rectores de las universidades

hayan de ser en adelante elegidos de la clase de doctores, se entienda de los que de nuevo sean promovidos á dicho cargo; pero que no necesiten esta circunstancia aquellas personas que anteriormente hayan servido el mismo destino, o que en las diversas carreras del estado hayan desempeñado empleos de igual ó superior categoria.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1847.—Pastor Diaz.—Señor director de instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los dias 23 y 24 del actual presentaron para su renovacion títulos de la renta del 3 por 100, pueden acudir á recoger los que se han espedido en su equivalencia en los dias que á continuacion se espresan, no siendo festivos, y en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

Lunes y martes los de las series A y B importantes rs. vn.	45000
Miércoles, jueves y viernes los de las series C, D y E importantes rs. vn.	1332000
	<hr/>
	1377000

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Desde el dia 1.º de setiembre próximo se presentarán en esta inspeccion todos los dueños de minas ó representantes de sociedades mineras del distrito á satisfacer el importe del derecho de superficie de sus respectivas minas, correspondiente al segundo tercio del año actual, asi como los descubiertos anteriores; bien entendido que al que no lo verifique le parará perjuicio. Madrid 20 de agosto de 1847.—Cutolí.

Comisaria de guerra de los suministros de la provincia de Madrid.

Relacion de los pueblos de la provincia de Madrid que deben recibir del consejo provincial el importe del suministro de pan y pienso correspondiente al primer trimestre del corriente año, y cantidad que á cada uno corresponde.

<u>Pueblos.</u>	<u>Rs. Mrs.</u>
Arganda.	3843 27

Aravaca.	548	21
Alcobendas.	874	27
Aranjuez.	598	6
Alcorcon.	493	18
Aldea del Fresno.	418	38
Buitrago.	6545	7
Barajas.	1184	5
Bustar viejo.	360	12
Canillejas.	711	6
Cenicientos.	246	13
Cabanillas de la Sierra.	2309	1
Ciempozuelos.	3706	1
Carabaña.	56	23
Chinchon.	2042	22
Chapinería.	867	
Carabanchel de abajo.	2382	12
Colmenar viejo.	341	
Carabanchel alto.	347	33
El Pardo.	4178	20
El Molar.	1808	19
El Prado.	2696	19
El Berrueco	450	15
Fuencarral.	3503	13
Fuentidueña de Tajo.	1476	31
Getafe,	4778	31
Guadalix.	941	10
Guadarrama.	5750	1
Galapagar.	580	13
Griñon.	445	29
Las Rozas.	5820	3
Loheches.	264	26
Lozoyuela.	1181	29
Lozoya.	297	15
Majadahonda.	170	4
Miraflores de la Sierra.	922	16
Móstoles.	533	21
Morata.	410	10
Navalcarnero.	4225	10
Perales de Tajuña.	1308	13
Parla.	538	15
Pozuelo del Rey.	219	2
Pinto.	1190	7
Robregordo.	788	9
Robledo de Chavela.	19	2
S. Sebastian de los Reyes.	4149	28
S. Martin de Valdeiglesias.	1295	19
S. Lorenzo.	937	3
Somosierra.	649	33
S. Agustin.	172	20
S. Fernando.	450	15
Talamanca.	420	32
Torrelodones.	1387	17
Torrejon de Ardoz.	3908	18
Torrelaguna.	1904	31
Villaverde.	3665	12
Vallecas.	1962	20
Villarejo de Salvanes.	1550	19
Vacia Madrid.	222	26

Valdemoro.	7308	31
Valdetorres.	1693	6

Suma total. 104059 15

Madrid 19 de agosto de 1847.--P. O. D. S. I.,
el oficial primero, Joaquin Maria del Pueyo.

Es copia de la original que me ha remitido el
Excmo. señor intendente militar en 23 del presente
mes. Madrid 25 de agosto de 1847.--Agustin de
Alfaraz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Villamanta tiene acordado sacar á pública subasta en arriendo varias suertes de tierra, algunas de ellas con agua para su riego, sitas en su jurisdiccion á la margen izquierda y derecha del rio grande, y otros terrenos destinados al fondo de propios, por el tiempo y condiciones que aparecen del expediente formado al efecto, de que podría enterarse en su secretaría la persona que quiera tomar parte en la licitacion á se convoca, previniendo que los dias del remate serán el 5 y 13 de setiembre próximo, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial de dicha villa, y ante la espresada corporacion.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subastan los pastos de invierno de los medios montes denominado Orcajo y Valdecabañas, correspondientes á los propios de la villa de Belmonte de Tajo, y su primer remate está señalado para el dia 12 del próximo mes de setiembre, pudiendo pastar en el primero doscientas cabezas de ganado lanar, tasado en la cantidad de 1100 rs.; en el segundo pueden pastar trescientas cabezas lanares, y ha sido tasado en 1300 rs., ambos por el perito agrónomo de este primer distrito, y su disfrute dará principio en 1.º de noviembre del año presente y finalizará el 25 de marzo del año próximo de 1848.

Con superior permiso se subastan en la villa de Perales de Tajuña de esta provincia los pastos de invierno para ganado lanar de la dehesa de Valdeporquerizas y monte encinar de Valdealcones, pertenecientes á los propios de la misma, tasados por el perito agrónomo, los de la primera en 3700 rs. y los

del segundo en 1000 También se subastan con dicho permiso las leñas del mismo monte encinar de Valdealcones, para carbon y chasca, tasadas por el mismo perito en 3000 rs. Los remates de uno y otro se celebraran en la sala consistorial de dicha villa el dia 12 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

No habiéndose presentado postores en 8 del corriente en que se sacaron á pública licitacion los pastos de invernadero de los montes titulados Salvanés y Pies del Valle, pertenecientes á la villa de Villarejo de Salvanés, para su disfrute por solo ganado lanar y que se subastan con autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de dicha villa ha señalado nuevamente para celebrar remate el domingo 5 del próximo mes de setiembre, de diez á doce de su mañana, en las casas capitulares. Lo que se anuncia al público invitando licitadores, quienes podrán enterarse del pliego de condiciones formado al efecto que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de Fuenlabrada el padron de riqueza territorial y pecuaria para repartir el cupo señalado por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año: lo que se anuncia al público para que los contribuyentes sujetos á ella en esta villa y su jurisdiccion, acudan á enterarse de lo que respectivamente les ha correspondido en término de ocho dias, bajo el supuesto que cumplido este plazo no serán atendidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Con superior permiso del Excmo. señor gefe político de la provincia se abre nueva subasta del monte de la suerte del cerrillo frontal de la villa de Chozas de la Sierra bajo el tipo de 15,100 rs. ofrecidos en el dia del remate anterior. El acto se verificará el dia 8 de setiembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En Fuentidueña de Tajo de esta provincia se subasta el domingo 26 del próximo mes de setiembre la corta y roza de la tercera parte del monte encinar que podrá arrojar de once á doce mil arrobas de palos carboneables, y se hallan tasados sus productos para los propios con lo que arrojen las leñas menu-

das en 9,000 rs. El remate se celebrará en la sala capitular á las diez de la mañana de dicho dia.

En la villa de Guadalix el dia 19 de setiembre en la audiéncia pública, de diez á doce de su mañana, se vende el monte de chaparro bajo titulado el Carrascal, perteneciente á sus propios, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 19 de agosto de 1847.

Han ingresado en este dia 42,297 reales vn., depositados por 721 individuos, de los cuales 26 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 49,226 rs. y 2 maravedises á solicitud de los interesados.—El director de semana, Pedro Gimenez de Haro.

MERCADO.

Madrid 30 de agosto.

Trigo de 55 á 62 rs. vn. fanega.

Cebada de 27½ á 31 id. id.

Algarrobas 44 á 45 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

En 30 de junio cumplió el segundo trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.

Igual advertencia se hace á los que todavía no han satisfecho el primero para que lo efectúen á la mayor brevedad, si no quieren experimentar perjuicio.